

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 30 de julio de 2020 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

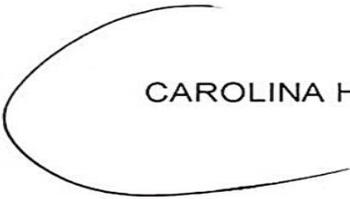
Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto : Auto resuelve solicitud
Proceso : Ejecutivo hipotecario
Demandante : Juan Camilo Giraldo como Cesionario de
Ana Lucía Lastra Ramírez
Demandado : Compañía de Inversiones Santa Clara S.A.S.
Radicado : 630014003007-2014-00026-00

En atención al memorial anterior (Fl.165), el Juzgado advierte que la figura de la agencia oficiosa no tiene aplicación para el caso que nos ocupa, según lo prescrito en el artículo 57 del C.G. del Proceso, lo que impide que el peticionario pueda actuar en el marco de éste asunto.

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud elevada por el Dr. ADRIÁN MAURICIO QUINTANA PARRA.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 071 DE JULIO 31 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO